

WE ARE YOUR DOL



Department
of Labor

ACOSO Y VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

Conozca sus derechos

¿QUÉ ES EL ACOSO?

El acoso incluye:

- Comportamientos ofensivos fundados en estereotipos sobre personas con ciertas características protegidas.
- Comportamientos que tengan la intención de causar incomodidad o humillación debido a una característica protegida.
- Cualquier expresión de desagrado u odio por el grupo al que pertenece la víctima, con base en una característica protegida.

Las características protegidas incluyen:

- Edad
- Raza
- Credo
- Color
- País de origen
- Orientación sexual
- Situación militar
- Sexo
- Discapacidad
- Estado civil
- Situación de víctima de violencia doméstica
- Identidad de género
- Antecedentes penales

El acoso en el lugar de trabajo, o relacionado con él, está prohibido por la ley. Las leyes y políticas estatales exigen que su empleador ofrezca un lugar de trabajo libre de cualquier tipo de acoso debido a características protegidas.

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

Cualquier propuesta verbal o física indeseada, declaración sexualmente explícita o denigrante, o comentario sexualmente discriminatorio, cuando sean ofensivos para el destinatario o interfieran con su desempeño laboral.

Estos incluyen:

- Estereotipos sexuales
- Discriminación debido a la identidad de género o la situación de ser transgénero
- Discriminación debido al embarazo

El acoso sexual puede incluir:

- Propositiones sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales y otros tipos de acoso de naturaleza sexual, ya sea físico o verbal
- Cuando una persona con autoridad ofrece intercambiar beneficios laborales por favores sexuales, como decir o implicar: “te daré un ascenso si tienes relaciones sexuales conmigo”, o “si no me dejas tocarte, te despediré”.

El acoso es ilegal cuando es lo bastante frecuente o grave como para crear un ambiente de trabajo hostil u ofensivo. También es ilegal cuando provoca una decisión laboral adversa (como el despido o la degradación de la víctima).

La víctima y el acosador pueden ser de cualquier género, o del mismo género. El acosador puede ser el jefe directo de la víctima, un jefe de otra área, un compañero de trabajo, o alguien que no sea empleado del empleador, como un cliente.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO?

La violencia en el lugar de trabajo es cualquier acto o amenaza de violencia física, acoso, intimidación u otro comportamiento perturbador amenazante que ocurra en el lugar de trabajo. Puede ir desde amenazas y maltrato verbal hasta agresiones físicas, e incluso asesinato. Puede involucrar a empleados, clientes y visitantes.

¿COMO PUEDE EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO AYUDAR A LOS TRABAJADORES A DENUNCIAR EL ACOSO O LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO?

El Departamento de Trabajo puede ayudar a los trabajadores a presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York o ante su equivalente federal o local. El Departamento de Trabajo se esfuerza por aplicar un enfoque informado por traumas y orientado a la víctima. Nuestra política es permitir que las víctimas decidan si desean proceder con la queja.

¿COMO PUEDE EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO AYUDAR A LAS VÍCTIMAS CON SERVICIOS Y CON EL PROCESAMIENTO DE DELITOS?

El Departamento de Trabajo puede:

- Hacer derivaciones a servicios de apoyo
- Ayudar al trabajador a hablar con su empleador sobre los problemas, si el trabajador lo desea
- Ayudar a preparar los formularios de denuncia y enviarlos a las agencias policiales competentes
- Hacer derivaciones y ayudar en la respuesta penal a los delitos cometidos
- Cuando sea apropiado, hacer derivaciones a agencias de asesoría legal para realizar evaluaciones de inmigración y certificaciones para visas U o T

¿QUÉ ES UNA VISA U O T?

Las visas U son visas humanitarias para víctimas de ciertos delitos. Las visas T son para víctimas de trata de personas. El Departamento de Trabajo del Estado de NY considera la opción de expedir certificaciones cuando un trabajador inmigrante en Nueva York ha sido víctima de un delito en el lugar de trabajo.

Las visas U y T ofrecen los siguientes beneficios:

- Situación legal hasta por cuatro años
- Documento de autorización para trabajar
- Elegibilidad para algunos beneficios públicos
- Elegibilidad para situación de permanencia legal después de tres años
- Situación derivativa para los familiares

PARA EMPLEADORES:

Según la ley, todos los empleadores del estado de Nueva York ya están obligados a establecer una política de prevención del acoso sexual en los términos de la Sección 201-g de la Ley del Trabajo. El Departamento de Trabajo, en consulta con la División de Derechos Humanos, ha establecido un modelo de política de prevención del acoso sexual. El modelo de política, un modelo de capacitación y un ejemplo de cartel están disponibles en: ny.gov/programs/combating-sexual-harassment-workplace

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS Y LA ASISTENCIA DISPONIBLES

Llame a la División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes a la línea sin costo **877-466-9757** o envíe correo electrónico a DIPA@labor.ny.gov.